



Lima.

1 0 MAY0 2023

VISTOS:

El Expediente DP000020220000761 que contiene, el Memorándum N° D001253-2022-DP-CENARES/MINSA del 25 de octubre de 2022 emitido por la Dirección de Programación; el Informe N° D000690-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA del 14 de noviembre de 2022 emitido por la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones, el Memorándum N° D000549-2023-OPPM-CENARES-MINSA del 22 de febrero de 2023 de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Memorándum N° D002616-2023-DA-CENARES/MINSA del 16 de febrero de 2023 que complementa el Memorándum N° D001253-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 25 de octubre de 2022 de la Dirección de Adquisiciones y el Informe N° D000177-2023-OAL-CENARES/MINSA de fecha 05 de mayo de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con ios procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;









Lima,

1 0 MAY0 2023

Que, con fecha 28 de enero del 2022, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES y la empresa **MEDIFARMA S.A.**, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 065-A-2022-CENARES/MINSA, derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 024-2021-CENARES/MINSA para la "Adquisición de productos farmacéuticos – Compra Corporativa Sectorial para el abastecimiento 2021 – 2022 (263 Ítems)" Correspondiente para el Ítem N° 107", por el importe de S/ 148,379.63 (Ciento cuarenta y ocho mil trescientos setenta y nueve con 63/100 soles), según el siguiente detalle:

Ítem	Producto Farmacéutico	Cantidad Contratada	Precio Unitario (Soles)	Monto según Contrato (Soles)	
107	DIMENHIDRINATO 50 MG TAB	3,395,420	0.04	148,379.63	



Que, mediante Memorándum N° D001253-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 25 de octubre de 2022, la Dirección de Programación solicita la prestación adicional al Contrato N° 065-A-2022-CENARES/MINSA, Ítem N° 107 según el detalle siguiente:



ÍTEM	EM	NOMBRE DIMENHIDRINATO 50 MG TAB	CANTIDAD DE PRESTACIÓN ADICIONAL 848,800	PRECIO UNITARIO 0.04	MONTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL 37,092.50	% PRESTACIÓN ADICIONAL
1	07					



Que, a través del Informe N° D000690-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de fecha 14 de noviembre de 2022, la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones solicita continuar con el trámite de aprobación de prestaciones adicionales en las condiciones propuestas por el área usuaria, al advertirse que se habría cumplido con sustentar los requisitos exigidos en el artículo 157° del Reglamento para la aprobación de la prestación adicional del Contrato respecto a los Ítems N° 107;

Que, mediante Memorándum Nº D000549-2023-OPPM-CENARES/MINSA de fecha 22 de febrero de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Adquisiciones en el Memorándum N° D002276-2023-DA-CENARES/MINSA remite la Certificación de



Lima,

1 0 MAY0 2023

Crédito Presupuestario N° 911 – SIAF N° 926 por el monto total de S/ 37,092.50 (Treinta y siete mil noventa y dos con 50/100 soles);

Que, a través del Memorándum N° D002616-2023-DA-CENARES/MINSA de fecha 16 de febrero de 2023, que complementa el Memorándum N° D001253-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 25 de octubre de 2022, la Dirección de Adquisiciones solicita la aprobación de la prestación adicional del Contrato N° 065-A-2022-CENARES/MINSA, Ítem N° 107, a partir de lo indicado en el Informe N° D000690-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA; asimismo, comunicó que el Contrato se encuentra vigente, conforme lo indicado por el responsable del seguimiento del Contrato, lo cual, fue ratificado mediante el correo electrónico del 04 de mayo de 2023, por el personal de la Unidad de Ejecución Contractual;;



Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF dispone que: "(...) Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)";



Que, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalan que; "(...) Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre ias partes. (...)";



Que, se aprecia, la normativa de contratación pública ha otorgado a las entidades públicas la posibilidad de poder aprobar la ejecución de prestaciones adicionales respecto a los contratos originales, siempre que se cumplan, con una serie de requisitos; en tal sentido, al verificar si la solicitud formulada cumple con los requisitos establecidos en la normativa de contratación pública, se tiene que i) mediante Informe N° D000690-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA emitido por la Unidad



Lima.

1 0 MAY0 2023

de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones y el Memorándum Nº D002616-2023-DA-CENARES/MINSA de la Dirección de Adquisiciones se acredita que el contrato se encuentra vigente, ii) con Memorándum Nº D001253-2022-DP-CENARES/MINSA e Informe N° D000690-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, se sustenta la naturaleza excepcional y la necesidad de la aprobación de la prestación adicional, iii) considerando la finalidad de la contratación, la Dirección de Programación sustenta la necesidad de la aprobación del adicional para lograr la finalidad del Contrato N° 065-A-2022-CENARES/MINSA, iv) con Informe N° D000690-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA Memorándum D001253-2022-DP-CENARES/MINSA, se establece que el ítem bajo análisis de la prestación adicional no supera el 25% del monto del contrato original, v) la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 911 - SIAF N° 926 correspondiente al ejercicio presupuestal 2023 para garantizar la ejecución de la prestación adicional, vi) el costo de la prestación adicional, se han determinado sobre la base de las especificaciones técnicas del bien objeto del contrato y de las condiciones y precios pactados en el contrato;







Que, a través del Informe N° D000177-2023-OAL-CENARES/MINSA de fecha 05 de mayo de 2023, la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la aprobación de la prestación adicional al Contrato N° 065-A-2022-CENARES/MINSA, derivado de la Subasta Inversa Electrónica Nº 024-2021-CENARES/MINSA para la "Adquisición de productos farmacéuticos - Compra Corporativa Sectorial para el abastecimiento 2021 - 2022 (263 Ítems) Correspondiente para el Ítem Nº 107": DIMENHIDRINATO 50 MG TAB", al haberse cumplido con las exigencias establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias;

Con los vistos de la Dirección de Programación, Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225. Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF. su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial Nº 012-2023/MINSA por la cual se designó a la directora general del CENARES; y, la Resolución Ministerial Nº 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;



Lima,

1 0 MAYO 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N° 065-A-2022-CENARES/MINSA, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 024-2021-CENARES/MINSA para la "Adquisición de productos farmacéuticos — Compra Corporativa Sectorial para el abastecimiento 2021 — 2022 (263 Ítems) Correspondiente para el Ítem N° 107": DIMENHIDRINATO 50 MG TAB, según el siguiente detalle:



ÍTEM	NOMBRE	CANTIDAD DE PRESTACIÓN ADICIONAL	PRECIO UNITARIO	MONTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL	% PRESTACIÓN ADICIONAL
107 DIMENHIDRINATO 50 MG TAB		848,800	0.04	37,092.50	25%



ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones realice las gestiones conducentes al cumplimiento de lo solicitado por la Dirección de Programación en relación a la ejecución de la prestación adicional.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones notifique la presente Resolución Directoral a la empresa MEDIFARMA S.A., y solicite de corresponder la garantía por la prestación adicional.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónica de Contrataciones del Estado - SEACE.

Registrese y comuniquese.





ANA CARMELA VÁSQUEZ QUISPE GONZALES